



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°064-2024-MDV

Vichayal, 12 de febrero del 2024



VISTO:

El Informe N°0130-02-2024-MDV/GPP, de fecha 09-02-2024 Informe N°023-2024-ING.EACL-GDUR-MDV de fecha 02-02-2024, Informe N°033-2024-ING.JJJC-GDUR-MDV de fecha 05-02-2024, Informe N°038-2024-MDV-E.O.C.CH/A. L de fecha 07 de febrero de 2024, Memorándum N°204-2024-MDV-GM, sobre Certificación de Crédito Presupuestario para ejecución de Ficha Técnica “**Mantenimiento del Estadio Municipal de Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Piura**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N°027-2017-EF, en el marco de las metodologías específicas, los órganos Resolutivos de los sectores del gobierno Nacional definirán progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión, las cuales pueden ser para proyectos estándar o simplificadas. La oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada Sector del Gobierno Nacional propone a su Órgano Resolutivo la estandarización de proyectos y las Fichas Técnicas respectivas;

Que, la finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieren bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que dichas contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley. Por ello, las decisiones que se adopten en materia de contrataciones del Estado deben responder al equilibrio armónico que debe existir entre los derechos de los postores y su connotación en función del bien e interés general;

512218

✉ tramitedoc@munivichayal.go.pe

📍 Mañiscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

📄 RUC 20168899204

“Juntos hacemos un distrito mejor”

— **Gestión 2023 - 2026** —



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL



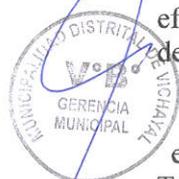
Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920

Que, conforme al artículo 53° de la Ley N°27209 Ley de Gestion Presupuestaria del Estado en la Aprobación, ejecución y control de presupuesto del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes se sujete a los siguientes tipos; a) de ejecución Presupuestaria directa se produce cuando griego por su personal de infraestructura es El ejecutor presupuestal y financiero en las actividades y proyectos así como sus respectivos componentes;



Que, sobre el particular, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración viabilidad, o la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, la Eficacia y Eficiencia en los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;



Que, con Informe N°023-2024-ING.EACL-GDUR-MDV de fecha 31-01-2024, el jefe de la División de Obras alcanza a la Gerencia de Desarrollo de Obras y Rural la ficha Técnica **Mantenimiento del Estadio Municipal de Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paíta, Piura**, por el monto de S/.7,986.82 (Siete Mil Novecientos Ochenta y seis y 82/100 soles), y estando conforme:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Metrados
- Presupuesto
- ACU
- Relación de Insumos
- Planos

Se deriva a este despacho para la aprobación correspondiente, con el siguiente contenido

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	6,768.49
IMPUESTO (I.G.V. 18%)	1,218.83
PRESUPUESTO TOTAL	7,986.82

Que, con Informe N°033-2024-ING.JJJC-GDUR-MDV de fecha 01-02-2024, el Gerente de Desarrollo y Rural informa a Gerencia Municipal sobre la ficha Técnica **Mantenimiento del Estadio Municipal de Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paíta, Piura**, por el monto de S/.7,986.82 (Siete Mil Novecientos Ochenta y seis y 82/100 soles), incluidos IGV, a ejecutarse bajo la modalidad presupuestaria Directa y sistema de contratación a suma alzada;



512218

tramitedoc@munivichayal.go.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto de 1920



Que, con Memorandum N°204-2024-MDV-GM, de fecha 08-02-2024 Gerencia Municipal solicita a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto PMI la Certificación de Crédito Presupuestario para ejecución de Ficha Técnica “**Mantenimiento del Estadio Municipal de Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Piura**”,

Que, con Informe N°0101-02-2024-MDV/GPP, de fecha 09-02-2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto PMI Alcanza la Certificación del Crédito Presupuestario N°00000117-2024, por el importe de S/.7,986.82 (Siete Mil Novecientos Ochenta y seis y 82/100 soles para la Ficha Técnica “**Mantenimiento del Estadio Municipal de Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Piura**”,

Que, con Informe N°034-2024-MDV-E.O.C.CH/A. L de fecha 02 de febrero de 2024, Asesoría Legal señala que en merito al marco normativo expuesto esta Asesoría Legal OPINA, que es legalmente viable la aprobación de la Ficha Técnica “**Mantenimiento del Estadio Municipal de Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Piura**”, por el monto de S/.7,986.82 (Siete Mil Novecientos Ochenta y seis y 82/100 soles), incluidos IGV, a ejecutarse bajo la modalidad presupuestaria Directa y sistema de contratación a suma alzada; incluidos IGV, a ejecutarse bajo la modalidad presupuestaria Directa y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 09-02-2024 deriva el expediente administrativo a Secretaría General para que emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a estos fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** Ficha Técnica **Mantenimiento del Estadio Municipal de Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Piura**”, por el monto de S/.7,986.82 (Siete Mil Novecientos Ochenta y seis y 82/100 soles), incluidos IGV, a ejecutarse bajo la modalidad presupuestaria Directa y sistema de contratación a suma alzada; (Certificación N°00000117-2024).

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Desarrollo Urbano Obras y Rural y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Vichayal, para su respectivo cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en el portal web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VICHAYAL - PAITA
Ing. Jorge José Willhard Benites Olaya
ALCALDE